



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2020

No. 366 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del impuesto predial, así como el 100% de los accesorios que se indican 2

##### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la modificación del Lineamiento de la acción social, “Siempre Contigo”, para el ejercicio 2020, publicado el 07 de mayo 2020 5
- ♦ **Aviso** 10

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO EL 100% DE LOS ACCESORIOS QUE SE INDICAN

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4, 5 y 8, B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 28 y 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, fracciones II, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 7°, fracciones I, II y III, 9°, fracción I, 11, 41, 42 y el Capítulo II, del Título Tercero del Libro Primero del referido Código; 2°, 7°, fracción II, 13, 15, fracción XVIII y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que en diciembre de 2019, se notificó a la Organización Mundial de la Salud (OMS), por primera vez en la ciudad de Wuhan, China, de la existencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que a la fecha se ha extendido a lo largo del mundo, situación por la que el 11 de marzo de 2020 la OMS lo declaró como pandemia mundial.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que con el fin de mitigar la propagación de dicho virus en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha instrumentado diversas medidas entre las que se destaca la suspensión temporal de actividades en establecimientos públicos y privados, la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras.

Que resulta necesario efectuar acciones tendientes al apoyo, impulso y fortalecimiento de la economía, tanto de las familias, como de los comercios e industrias de la Ciudad, a raíz de las afectaciones que el multicitado virus ha generado a los habitantes de la Ciudad, en congruencia con las políticas sociales de la presente administración, razón por la cual resulta necesaria la instrumentación de alternativas para que los contribuyentes puedan regularizarse y dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General, mediante las cuales se condone total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, que en el presente caso se traduce en apoyar a toda la población de la Ciudad de México, con el establecimiento de estímulos y facilidades, con el fin de aligerar los problemas económicos que enfrenta la ciudadanía capitalina, con motivo de la emergencia de salud pública que en la actualidad afecta a la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la presente:

## **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO EL 100% DE LOS ACCESORIOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial, en adelante impuesto, así como el 100% de sus accesorios, de conformidad con los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente instrumento a las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

**SEGUNDO.-** Se condona a las personas referidas en el numeral PRIMERO el 100% de recargos, multas y gastos de ejecución generados durante los primeros tres bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por incumplimiento en el pago del impuesto de conformidad con el artículo 131, párrafo primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, siempre y cuando los contribuyentes realicen el pago correspondiente de la suerte principal del Impuesto por dichos primeros tres bimestres.

**TERCERO.-** Se condona el 5% en el pago del Impuesto referente al cuarto bimestre a las personas referidas en el numeral PRIMERO, así como aquellos que realicen el pago anticipado del impuesto correspondiente del quinto y sexto bimestre con la condición de realizar el pago simultáneo del cuarto bimestre del ejercicio fiscal 2020 durante la vigencia de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 131, párrafo primero del Código, que se indica en las Propuestas de Declaraciones de Valor Catastral y Pago de Impuesto Predial (boleta) emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en adelante Secretaría.

**CUARTO.-** Para acceder a los beneficios fiscales a que se refieren los numerales SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, los contribuyentes deberán realizar los pagos correspondientes, según el beneficio de que se trate en una sola exhibición durante la vigencia de la misma.

**QUINTO.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios fiscales contemplados en los numerales SEGUNDO y TERCERO de la presente Resolución, deberán obtener una línea de captura en el portal de la Secretaría disponible en [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) o, en su caso, con base en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (Boleta) y pagar a través de alguno de los auxiliares autorizados por la Secretaría.

**SEXTO.-** Los contribuyentes que se acojan a los beneficios fiscales establecidos en la presente Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de los mismos, perderán los beneficios fiscales que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios fiscales a que se refiere la presente Resolución, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

**OCTAVO.-** Conforme a lo establecido por el párrafo segundo párrafo del artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

**NOVENO.-** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

**DÉCIMO.-** Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución, dentro de su vigencia, de conformidad con el numeral QUINTO, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría, a través de la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos a partir del día 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 2020.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS**

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a cargo del Alcalde Licenciado Adrián Rubalcava Suárez y con fundamento en los artículos 3, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL LINEAMIENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIEMPRE CONTIGO” PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS. PUBLICADO EL 07 DE MAYO 2020.**

**En la página 17.- 3.5.2 Beneficiarios:**

**DICE:**

**3.5.2 Beneficiarios:**

18,175 beneficiarios de la demarcación de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

**DEBE DECIR:**

**3.5.2 Beneficiarios:**

36,350 Beneficiarios de la demarcación de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

**En la página 18.- 4.1 Objetivo general:**

**DICE:**

**4.1 Objetivo general:**

La población potencial de la acción social es la que padece pobreza, que principalmente se identifica con familias de salario menor a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa, la cual tiene una población de 14,499 (encuesta intercensal 2015), y considerando el total de la población, el 51.9 % son Mujeres y el 48.1% son Hombres.

Contribuir al ingreso familiar mediante un paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos, a 18,175 familias con mayor vulnerabilidad y grado de marginación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**DEBE DECIR:**

**4.1 Objetivo general:**

La población potencial de la acción social es la que padece pobreza, que principalmente se identifica con familias de salario menor a 90 veces la UMA (diaria) de la Ciudad de México, que se encuentran en la demarcación de la Alcaldía de Cuajimalpa, la cual tiene una población de 14,499 (encuesta intercensal 2015), y considerando el total de la población, el 51.9 % son Mujeres y el 48.1% son Hombres.

Contribuir al ingreso familiar mediante un paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos, a 36,350 familias con mayor vulnerabilidad y grado de marginación de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos.

**En la página 19.- 6. Meta:****DICE:****6 Meta:**

Entrega de 18,175 paquetes alimentarios con productos de la canasta básica no perecederos, en el domicilio del beneficiario.

**DEBE DECIR:****6 Meta:**

Entrega de 36,350 paquetes alimentarios con productos de la canasta básica no perecederos, en el domicilio del beneficiario.

**En la página 19. 7. Presupuesto.****DICE:****7. Presupuesto.**

El apoyo en especie, consistente de un paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos por familia, con un valor individual de \$1,375.51 a un universo de 18,175 beneficiarios lo que acumula un monto total de \$24,999,894.25 (Veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos. 25/100 M.N.).

**DEBE DECIR:****7. Presupuesto.**

El apoyo en especie, consistente de un paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos por familia, con un valor individual de \$1,375.51 a un universo de 36,350 beneficiarios lo que acumula un monto total de \$49,999,788.40 (Cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos. 40/100 M.N.),

**En la página 19. 8.2 Requisito de acceso:****DICE:****8.2 Requisito de acceso:**

La Dirección General de Desarrollo Social será la principal responsable y a su vez se auxiliará para la correcta ejecución de las demás unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

La Dirección General de Desarrollo Social designará por escrito las zonas en las que cada Unidad Administrativa de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos la auxiliará en la ejecución del Programa Siempre Contigo.

Se establecerán por cada Unidad Administrativa en las zonas asignadas, rutas con brigadistas, cada ruta tendrá un responsable que será empleado de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

El procedimiento de ejecución se identifica en 2 diferentes momentos:

**1. Censo y registro.**

Los brigadistas de cada ruta y zona deberán estar plenamente identificados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y realizarán los recorridos en los domicilios con la finalidad de llevar a cabo los censos y estudio socioeconómico, que derive en el registro del beneficiario, que será el representante de la familia de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

El brigadista solicitará que el beneficiario se identifique con documento oficial como (INE o IFE, INAPAM, Licencia para conducir o Pasaporte), que proporcione copia fotostática o en su caso se tomará fotografía de la misma, se requisitará la solicitud correspondiente y se entregará al beneficiario un número de folio.

## 2. Entrega del paquete alimentario

La entrega del paquete alimentario, se hará por los brigadistas en forma personal en el domicilio del beneficiario de conformidad con el número de folio asignado, la requisición y firma del recibo de entrega correspondiente.

El paquete alimentario estará integrado por:

- 1.- Cereales
- 2.- Productos enlatados
- 3.- Pastas
- 4.- Semillas
- 5- Artículos de uso personal
6. Artículos de limpieza

Por lo que se refiere a los 18,175 paquetes alimentarios, se dará prioridad a quienes presenten mayor índice de rezago social, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, niños en edad escolar, número de dependientes económicos o ubicación de su domicilio (preferentemente ubicado en alguna de las colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como:

La Pila, Llano Conejo, San Bernabé, El Puente, 1ra. De Mayo, Teopazulco, Las Lajas, Texcalco, Cola de Pato, Cruz Blanca, Cruz Manca (U:H), Atriburro, Xalpa, San Lorenzo Acopilco (pblo), El Tianguillo, Las Maromas, San Mateo Tlaltenango (Pblo), San Pablo Chimalpa (pblo), Las Tinajas, Zentlapatl, Loma del Padre, Locaxco, Palo alto (Cooperativa), Palo Alto (Granjas), Agua Bendita, Ahuatenco, Las Galicias, Amado Nervo, Cacalote, Abdías García Soto, Adolfo López Mateos, Ébano (U. H.), El Contadero, El Molinito, El Molino, El Yaqui, Jardines de la Palma (Huizachito), Jesús del Monte, La Venta, Lomas de Memetla, Lomas de Chamizal, Manzanastitla, La Manzanita, Memetla, Navidad (Granjas de Navidad), La Retama, Tepetongo, José María Castorena (U.H), San Pedro Cuajimalpa, (Pblo), San José de los Cedros I, Nueva Rosita (U:H.), San José de los Cedros II, Lomas de Vista Hermosa, Bosques de las Lomas y Portal del Sol.

Queda entendido que en todo momento los brigadistas atenderán los principios básicos para el respeto a los derechos humanos de las personas; la no discriminación, las discapacidades, condiciones sociales y todo aquello que atente contra sus derechos como ciudadano

## **DEBE DECIR**

### **8.2 Requisito de acceso:**

La Dirección General de Desarrollo Social será la principal responsable y a su vez se auxiliará para la correcta ejecución de las demás unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

La Dirección General de Desarrollo Social designará por escrito las zonas en las que cada Unidad Administrativa de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos la auxiliará en la ejecución del Programa Siempre Contigo.

Se establecerán por cada Unidad Administrativa en las zonas asignadas, rutas con brigadistas, cada ruta tendrá un responsable que será empleado de estructura de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

El procedimiento de ejecución se identifica en 2 diferentes momentos:

1. Censo y registro.

Los brigadistas de cada ruta y zona deberán estar plenamente identificados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos y realizarán los recorridos en los domicilios con la finalidad de llevar a cabo los censos y estudio socioeconómico, que derive en el registro del beneficiario, que será el representante de la familia de la demarcación de Cuajimalpa de Morelos.

El brigadista solicitará que el beneficiario se identifique con documento oficial como (INE o IFE, INAPAM, Licencia para conducir o Pasaporte), que proporcione copia fotostática o en su caso se tomará fotografía de la misma, se requisitará la solicitud correspondiente y se entregará al beneficiario un número de folio.

## 2. Entrega del paquete alimentario

La entrega del paquete alimentario, se hará por los brigadistas en forma personal en el domicilio del beneficiario de conformidad con el número de folio asignado, la requisición y firma del recibo de entrega correspondiente.

El paquete alimentario estará integrado por:

- 1.- Cereales
- 2.- Productos enlatados
- 3.- Pastas
- 4.- Semillas
- 5- Artículos de uso personal
6. Artículos de limpieza

Por lo que se refiere a los 36,350 paquetes alimentarios, se dará prioridad a quienes presenten mayor índice de rezago social, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas, niños en edad escolar, número de dependientes económicos o ubicación de su domicilio (preferentemente ubicado en alguna de las colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como:

La Pila, Llano Conejo, San Bernabé, El Puente, 1ra. De Mayo, Teopazulco, Las Lajas, Texcalco, Cola de Pato, Cruz Blanca, Cruz Manca (U:H), Atriburro, Xalpa, San Lorenzo Acopilco (pblo), El Tianguillo, Las Maromas, San Mateo Tlaltenango (Pblo), San Pablo Chimalpa (pblo), Las Tinajas, Zentlapatl, Loma del Padre, Locaxco, Palo alto (Cooperativa), Palo Alto (Granjas), Agua Bendita, Ahuatenco, Las Galicias, Amado Nervo, Cacalote, Abdías García Soto, Adolfo López Mateos, Ébano (U. H.), El Contadero, El Molinito, El Molino, El Yaqui, Jardines de la Palma (Huizachito), Jesús del Monte, La Venta, Lomas de Memetla, Lomas de Chamizal, Manzanastitla, La Manzanita, Memetla, Navidad (Granjas de Navidad), La Retama, Tepetongo, José María Castorena (U.H), San Pedro Cuajimalpa, (Pblo), San José de los Cedros I, Nueva Rosita (U:H), San José de los Cedros II, Lomas de Vista Hermosa, Bosques de las Lomas y Portal del Sol.

Queda entendido que en todo momento los brigadistas atenderán los principios básicos para el respeto a los derechos humanos de las personas; la no discriminación, las discapacidades, condiciones sociales y todo aquello que atente contra sus derechos como ciudadano

## En la página 21.- 11. Evaluación y monitoreo:

### DICE:

## 11. Evaluación y monitoreo:

La Dirección General de Desarrollo Social construirá mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente bajo la metodología de un marco lógico, de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, estableciendo mecanismos de validación, objetivos y propósitos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador clave	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Entrega de Paquete alimentario	Paquete alimentario de la Canasta Básica No perecederos	numerador/denominador* 100=x por ciento	Pieza	Única	18,175 paquetes alimentarios	Padrón beneficiarios



Componente	Familias residentes de la Alcaldía	Paquete alimentario de la Canasta Básica No perecederos	Entrega del 100% del recurso público	Pieza	Única	Apoyo a las familias de la demarcación durante la emergencia sanitaria	Padrón de beneficiarios
------------	------------------------------------	---	--------------------------------------	-------	-------	--	-------------------------

**DEBE DECIR:****11. Evaluación y monitoreo:**

La Dirección General de Desarrollo Social construirá mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente bajo la metodología de un marco lógico, de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, estableciendo mecanismos de validación, objetivos y propósitos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador clave	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Entrega de Paquete alimentario	Paquete alimentario de la Canasta Básica No perecederos	numerador/denominador* 100=x por ciento	Pieza	Única	36,350 paquetes alimentarios	Padrón beneficiarios
Componente	Familias residentes de la Alcaldía	Paquete alimentario de la Canasta Básica No perecederos	Entrega del 100% del recurso público	Pieza	Única	Apoyo a las familias de la demarcación durante la emergencia sanitaria	Padrón de beneficiarios

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los 16 días del mes de junio del año dos mil veinte

**LIC. ADRIAN RUVALCABA SUAREZ.**

(Firma)

**ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$10.50)